



OBISPADO DE LINARES
COLEGIO SAN JOSÉ SAN JAVIER
REGIÓN DEL MAULE/ AÑO 2019
Teléfono Fax: 073-2321900
Email: cpsj@terra.cl

**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR DE NIÑOS Y NIÑAS DE
ENSEÑANZA BÁSICA DECRETO N° 511/97.**

TITULO 1: DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE NIÑAS Y NIÑOS.
PÁRRAFO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1º

- a) Lo dispuesto en el presente reglamento será aplicado en el Colegio Particular “San José” de San Javier, Decreto cooperador N° 7847 del 11 de agosto de 1955, el cual imparte educación en los niveles de Educación Parvularia, Educación General Básica y Educación Media.
- b) El presente reglamento de promoción será aplicado desde 1º a 8º año de Educación Básica.

Artículo 2º

- a) El Director del Establecimiento a propuesta del Consejo de profesores, establecerá este Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, teniendo como base el marco legal dispuesto en el Decreto Exento N° 511 del 08.05.1997.
- b) El presente Reglamento de Evaluación y Promoción fue consensuado y sancionado por el Consejo General de Profesores y ratificado por la dirección del Colegio Particular San José de San Javier.
- c) Este Reglamento se revisará y será sometido anualmente a modificación, si fuese necesario, y contará con la aprobación del Consejo General de Profesores del Colegio San José de San Javier.
- d) El Director dará a conocer este Reglamento a los estudiantes, padres y/o apoderados y a la Dirección Provincial de Educación, por escrito.

PÁRRAFO II: DE LA EVALUACIÓN.

Artículo 3º

El Reglamento de Evaluación de la Unidad Educativa “San José” contiene los siguientes puntos:

- a) Disposiciones respecto a estrategias para evaluar los aprendizajes de los estudiantes.
- b) Disposiciones de evaluación diferenciada que permiten atender a los estudiantes que así lo requieren, ya sea en forma temporal (déficit atencional, trastornos específicos del lenguaje, dificultades específicas del aprendizaje) o permanente (discapacidad intelectual).
- c) Formas de calificar y comunicar los resultados a los estudiantes, padres y apoderados.
- d) Procedimientos que aplicará el establecimiento para determinar la situación final de los estudiantes.

Artículo 4º

- a) Los estudiantes serán evaluados en todas las asignaturas o actividades de aprendizaje del Plan de Estudio en período semestral. Los estudiantes que forman parte del Programa de Integración Escolar serán evaluados de manera diferenciada, ya sea a nivel de contenidos, objetivos, metodologías y/o evaluación (instrumentos pertinentes acordes a las N.E.E.), según la asignatura.
- b) La evaluación entregará información que permitirá tomar decisiones pertinentes, corregir desviaciones de los objetivos o cambiar prácticas pedagógicas cuando sea oportuno, en cada asignatura. **La evaluación estará inserta en el proceso y no será sólo terminal.**
- c) Durante el proceso de aprendizaje, se emplearán diversas formas de evaluación: diagnóstica, formativa, acumulativa y diferenciada. De la misma manera se emplearán evaluaciones parciales y de síntesis de unidad o tema, evaluando a los estudiantes, a través de pruebas, foros, dramatizaciones, diálogos, exposiciones, trabajos de investigación, entre otros. Las evaluaciones podrán ser individuales, bipersonales, grupales (en modalidad oral o escrita, en el caso de la evaluación oral debe considerar un medio de verificación) y otras según sea procedente, poniendo énfasis en la evaluación participativa tanto la autoevaluación como la coevaluación. **En el caso de estas últimas se considerará una pauta o rúbrica previa de evaluación conocida por los estudiantes.**

- d) Se evaluarán procesos, objetivos, contenidos, procedimientos, habilidades, técnicas y en ellos irán insertos valores y actitudes (Objetivos Actitudinales Transversales) correspondientes al NB1, NB2, NB3, NB4, NB5 Y NB6.
- e) Al inicio del año escolar se aplicará a los estudiantes una Evaluación Diagnóstica de los contenidos mínimos y habilidades cognitivas seleccionadas por los docentes de las asignaturas y talleres correspondientes, quedando registrada en el libro de clases con conceptos L (Logrado), ML (Medianamente Logrado) y NL (No Logrado) los primeros quince días del mes de marzo. La elaboración del instrumento de Evaluación Diagnóstica deberá considerar información relevante de Pruebas estandarizadas externas como PCA, PDN, PSU y otras, aplicadas a los estudiantes durante el año anterior. Posteriormente, se debe realizar una retroalimentación de los objetivos no logrados, con el fin de que el estudiante esté en condiciones de construir nuevos aprendizajes.
- f) Durante el proceso de Enseñanza – Aprendizaje, podrán realizarse actividades de nivelación a los estudiantes en aquellos contenidos y habilidades cognitivas más descendidas, en las diferentes asignaturas del Plan de Estudio, así mismo, en forma permanente, **se hará revisión en conjunto con los estudiantes, de pruebas ya aplicadas**, esto con el fin de atender las dificultades que presenten los estudiantes. Del mismo modo deberán llevarse a cabo actividades para el desarrollo de las capacidades de los estudiantes más aventajados permitiendo profundizar o ampliar los contenidos relacionados con la temática que se está desarrollando.
- g) Se entregará en forma escrita el Informe de Notas y de Personalidad al término del Primer Semestre. Del mismo modo, al término del segundo semestre, se hará entrega del Certificado Anual de Estudio. En cuanto a los informes periódicos y/o mensuales de Notas u otros, se podrán obtener vía Plataforma Computacional del Colegio, por tanto, es responsabilidad del apoderado mantenerse permanentemente informado del rendimiento de su hijo(a) a través de esta vía y responsabilidad del Profesor Jefe y de asignatura mantener actualizada la información.

Artículo 5º

- a) Dado que el establecimiento cuenta con Programa de Integración Escolar (P.I.E.) y según decreto 170/2010 que fija Normas para determinar a los estudiantes con necesidades educativas especiales, se establece que el colegio tendrá la facultad para incorporar al programa de integración escolar un máximo de 5 estudiantes con N.E.E. transitoria y 2 con N.E.E. permanente. Lo anterior dado que la ley restringe el número de estudiantes por curso y nivel que puede acceder a los beneficios y apoyos de este programa. En caso que la cantidad de estudiantes que requieran participar del PIE exceda el número de cupos se dará prioridad a aquellos estudiantes que presenten menor porcentaje de logro en pruebas

estandarizadas, ya sean de carácter psicométrico y/o psicopedagógico según corresponda a la N.E.E. Es importante destacar, que dichas evaluaciones e informes deben ser emitidos por profesionales debidamente registrados en el MINEDUC.

- b) La atención a la diversidad es indispensable para que los estudiantes logren el desarrollo óptimo de sus capacidades individuales. Lo anterior, de acuerdo al decreto 83/2015. Por tanto, existirá evaluación diferenciada y adecuación curricular obligatoria en las asignaturas en que los estudiantes reciban apoyo psicopedagógico por parte de la Educadora Diferencial (Lenguaje y Comunicación y Matemática). Esta adecuación curricular podrá ser a nivel de contenidos, objetivos, metodología y/o evaluación, según lo requiera la N.E.E. del estudiante. La responsabilidad de la aplicación de dicha adecuación curricular en aula común es del profesor de asignatura.
- c) En caso que un estudiante presente N.E.E. el apoderado tiene la responsabilidad de informar y entregar al Profesor (a) Jefe respectivo el informe del especialista idóneo que acredite dicha necesidad. Posteriormente la UTP (Coordinación Pedagógica Ens. Básica), evaluará la situación para determinar la pertinencia y posterior tramitación de evaluación diferenciada (temporal), quienes informarán a los docentes, por escrito, que realicen clases en el curso de la situación del estudiante. Por tanto, a partir de esa fecha el estudiante se acogerá al 50% de exigencia en su evaluación, en las asignaturas de lenguaje y matemática.
- d) En los niveles de NT1 a sexto básico, es responsabilidad de él o la docente de asignatura, de acuerdo al Decreto 83/2015 realizar adecuación curricular considerando la variedad de ritmos y estilos de aprendizaje al interior del aula, de igual forma deberá aplicar los principios fundamentales del Diseño Universal del Aprendizaje, tanto a nivel de planificación como a nivel de ejecución práctica de la clase. El cumplimiento de esta exigencia será permanentemente monitoreado por la Unidad Técnica Pedagógica.
- e) Será responsabilidad de los profesores de asignatura, de lenguaje y matemática, enviar las planificaciones anuales y clase a clase a la docente diferencial del nivel. En caso de ausencia de la especialista, se deben enviar a la Coordinación P.I.E. respectiva. La planificación clase a clase, debe ser enviada a correo electrónico con 3 días (72 horas) hábiles de anticipación a la ejecución de la clase. Con respecto a las rúbricas, guías evaluadas, evaluaciones C1 y C2, estas deben ser enviadas por correo electrónico, a la docente diferencial correspondiente, con 4 días hábiles (96 horas) de anticipación a la aplicación de la evaluación. La docente diferencial será la encargada de realizar adecuaciones a nivel de contenido, objetivo y/o metodología, según corresponda a las N.E.E. de él o los estudiantes P.I.E. Dicho instrumento adecuado debe ser visado y autorizado por la Coordinación PIE respectiva, con el timbre correspondiente.

f) Aquellos estudiantes que presenten NEE se les aplicarán procedimientos de evaluación diferenciada, siempre que el impedimento, dificultad, trastorno o deficiencia estén debidamente certificados por especialista idóneo para cada caso y con registro vigente en Superintendencia de Salud. Los certificados que reconoce el establecimiento como válidos para acceder al beneficio del 50% de exigencia mínima aprobatoria para las diferentes NEE, de los estudiantes que no son beneficiarios del Programa de Integración Escolar son los que a continuación se indican:

- Médico Otorrino: Discapacidad Auditiva.
- Médico Neurólogo: Múltideficit o discapacidades múltiples.
- Psicólogo: Discapacidad Intelectual.
- Fonoaudiólogo: Trastorno Específicos del Lenguaje.
- Médico Neurólogo, pediatra, psiquiatra o médico familiar: Déficit atencional con o sin hiperactividad.

La certificación de N.E.E. deberá ser entregada a más tardar el 01 de agosto del año correspondiente en la oficina de coordinación pedagógica del establecimiento para su evaluación y posterior autorización por parte del establecimiento. El certificado tendrá la vigencia sólo por el año escolar correspondiente.

- Las **deficiencias** pueden ser: neurológicas, psicológicas, psicomotrices, visuales y/o auditivas.

- Las **dificultades** pueden ser: estudiantes provenientes del extranjero, situaciones de embarazo, servicio militar, etc. En estos casos los docentes de cada asignatura entregarán los contenidos e instrumentos de evaluación a U.T.P., estamento que calendarizará y aplicará las evaluaciones correspondientes.

g) El Profesor Jefe y/o Educadora Diferencial comunicará en forma oportuna a los padres y/o apoderados la situación de evaluación diferenciada de los estudiantes, dejando registro de ello en el Libro de Clases y/o en la carpeta psicopedagógica del estudiante, la cual sirve como medio de verificación del trabajo y situación inicial del estudiante.

h) Respecto de las estudiantes embarazadas el establecimiento se registrará por el inciso tercero del artículo II de la Ley N°18.962.

i) En la asignatura de Educación Física, cuando un estudiante presente certificado médico por problemas de salud, será evaluado a través del procedimiento de pruebas y/o trabajos escritos. Mientras persista su impedimento físico, el estudiante no asistirá al gimnasio y deberá desarrollar actividad entregada por docente de la asignatura en la biblioteca el primer y segundo bloque de la mañana, en laboratorio de computación el tercer bloque de la mañana y en biblioteca el primer y segundo bloque de la tarde. El certificado médico debe ser presentado en Inspectoría y será responsabilidad del inspector informar de esta situación al Profesor de Educación Física y al Profesor Jefe correspondiente.

PÁRRAFO III: DE LA CALIFICACION DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 6º

Los estudiantes de 1º a 8º año básico estarán exentos de rendir exámenes en todas las asignaturas.

Artículo 7º

- a) Los resultados de las evaluaciones, expresados como calificaciones de los estudiantes en cada una de las asignaturas, para fines de registrarlas al término del año escolar, se anotarán en una escala numérica de 1,0 a 7,0 con un decimal.
- b) La calificación mínima de aprobación es 4.0.
- c) En cuanto al cálculo de la calificación se utilizará una exigencia mínima de aprobación de un 60% de acuerdo al puntaje real de la prueba o rúbrica. Para aquellos niños que poseen N.E.E previa certificación de un especialista (psicólogo, psiquiatra, neurólogo u otro pertinente) y que formen o no, parte del Programa de Integración Escolar, validada y autorizada por la Coordinación PIE, el porcentaje de exigencia es de 50% sólo en las asignaturas de Lenguaje y Matemática.
- d) Para la evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales se empleará el Informe de Desarrollo Personal y Social del estudiante; llevando un registro individual parcial, a través de una escala de observación; **S (Siempre), G (Generalmente), R/V (Rara vez)**.
- e) Cada promedio semestral de los diferentes talleres serán una nota parcial a la asignatura afín, según se indica:
 - Taller práctico – artístico de expresión y oratoria, el promedio semestral obtenido se incorporará a la asignatura de Lenguaje.
 - Taller práctico de didáctica y sus aplicaciones, el promedio semestral obtenido se incorporará a la asignatura de Matemática.
 - Taller artístico – cultural idioma, el promedio semestral obtenido se incorporará a la asignatura de Lenguaje.
 - Taller cultura y formación para la vida, el promedio semestral obtenido se incorporará a la asignatura de Religión.

- Taller de Deportes, el promedio semestral obtenido se incorporará a la asignatura de educación Física.
- Taller de Formación Ciudadana, el promedio semestral obtenido se incorporará a la asignatura de Historia.
- Taller artístico de tecnología y sus aplicaciones, el promedio semestral obtenido se incorporará a la asignatura de Tecnología.

Artículo 8°

Los estudiantes de Educación Básica, durante el año lectivo tendrán las siguientes calificaciones:

- a) **Parciales:** Corresponderán a las calificaciones coeficiente uno (c/1) y coeficiente dos (c/2) que el estudiante obtendrá durante el semestre en las respectivas asignaturas.
- b) **Semestrales:** Corresponderán en cada asignatura al promedio aritmético, **sin aproximación**, de las calificaciones parciales asignadas durante el semestre.
- c) **Finales:** Serán el resultado del **promedio aritmético, con aproximación**, de las Calificaciones obtenidas de la sumatoria del 1er y 2° semestre en cada una de las asignaturas del Plan de Estudio.
- d) **Promedio General Anual de Calificaciones:** Corresponderá al promedio aritmético, **con aproximación**, de la calificación final de todas las asignaturas del Plan de Estudio.

Artículo 9°

En el transcurso de cada semestre el docente asignará las siguientes calificaciones:

- a) Asignaturas con **una (1) hora** de clases semanales tendrán 3 calificaciones coeficiente uno (1) como mínimo.
- b) Asignaturas con **dos (2) horas** de clases semanales tendrán 2 calificaciones c/1 y una calificación C/2. Cuatro (4) calificaciones como mínimo. En el caso de los Talleres J.E.C., estos deberán cumplir con 4 calificaciones C1 como mínimo.
- c) Asignaturas con **tres (3) horas** de clases semanales tendrán tres (3) calificaciones coeficiente uno (1) y una coeficiente dos (2). Cinco (5) calificaciones como mínimo.

- d) Asignaturas con **cuatro (4) o más horas** de clases semanales tendrán tantas calificaciones coeficiente uno (c/1), como número de horas de clases semanales realicen y una coeficiente dos (C/2).
- e) En el caso de los estudiantes que presenten N.E.E. y que formen parte del Programa de Integración Escolar, las docentes de Educación Especial, 10 días hábiles antes del término de cada semestre entregarán bajo firma, a cada docente de las asignaturas de lenguaje y matemática, informe con el promedio obtenido en el semestre. Dicho promedio corresponderá a una calificación parcial C/1 y debe ser registrado por el docente titular en la asignatura correspondiente en el libro de clases.

Artículo 10°

Respecto de las calificaciones se deberá tener presente lo siguiente:

- a) La asignación de calificaciones parciales se ceñirá al calendario anual estipulado por el establecimiento.
- b) No podrán realizarse dos pruebas parciales coeficiente dos (c/2) en un mismo día, pero sí una prueba parcial coeficiente dos (c/2) y una prueba parcial coeficiente uno (c/1). Se podrá fijar un máximo de tres (3) evaluaciones parciales coeficiente uno (c/1) en un mismo día, siempre que una de ellas corresponda a las asignaturas de Educación Física y Salud, Música, Artes Visuales y/o Tecnología en modalidad práctica.
- c) En caso de inasistencias reiteradas del estudiante, con y sin certificado médico, se podrán aplicar como mínimo, dos Pruebas C/2 en un mismo día independiente de la asignatura. En caso de que el estudiante se niegue a rendir algunas de estas evaluaciones el profesor lo calificará con nota máxima 1,0, dejando registro del hecho en la Hoja de Observaciones Individuales del Libro de Clases.
- d) En caso de inasistencias reiteradas del estudiante, con y sin certificado médico, se podrán aplicar tantas evaluaciones C/1 como clases de asignaturas se realicen en un determinado día. En caso de que el estudiante se niegue a rendir algunas de estas evaluaciones el profesor lo calificará con nota máxima 1.0, dejando registro del hecho en la hoja de vida del estudiante.
- e) En caso de una segunda inasistencia a evaluación, con y sin certificado médico, y previa calendarización de UTP, se aplicará nota 1,0 en la asignatura correspondiente dejando el registro de la situación en la hoja de vida del estudiante.

- f) No podrá aplicarse una prueba coeficiente uno (C/1) o coeficiente dos (C/2), sin que los estudiantes hayan conocido la calificación de la prueba anterior y haber revisado dicho instrumento. En caso de aplicarse igualmente una prueba, ésta será anulada por U.T.P.
- g) El plazo máximo para realizar el registro de las calificaciones en libro de clases y plataforma será de 5 días hábiles posterior a la entrega y retroalimentación de pruebas y trabajos a los estudiantes.
- h) Si en una asignatura se registra un 40% o más de calificaciones inferiores a 4.0 en una evaluación, el Profesor registrará la calificación en el Libro de Clases e **informará por escrito a U.T.P.**, según formato oficial, dentro de los tres días hábiles siguientes al registro de la calificación en el Libro de Clases, sobre las causas que originaron el bajo rendimiento y estrategias concretas para revertir el bajo porcentaje de aprobación del grupo curso. En la evaluación siguiente, **debe** incorporar los contenidos, objetivos y habilidades no logrados en la evaluación anterior, además de los objetivos de la unidad en proceso. En caso de mantenerse o aumentar el porcentaje de estudiantes reprobados, U.T.P. anulará dicha evaluación y autorizará un nuevo proceso evaluativo.
- i) En situaciones de finalización del proceso escolar los estudiantes que presenten en una o más asignaturas promedio final 3,9 y que esto incida en su promoción escolar, se aproximará su promedio a la nota mínima aprobatoria 4,0.
- j) Los estudiantes antes de una evaluación, deben ser informados por escrito a través de agenda escolar y plataforma computacional del establecimiento sobre la fecha de aplicación, los contenidos, objetivos de aprendizaje y habilidades que se abordarán en ésta, con un plazo mínimo de 5 días hábiles antes de la evaluación, situación que además el docente deberá registrar en la asignatura correspondiente del Libro de Clases. Se excluyen de esta disposición todos aquellos estudiantes que se encuentren en la situación señalada en el Artículo 10° Letra c, d.
- k) Una vez calendarizada la evaluación por el docente o por UTP, ésta **no podrá ser prorrogada**, salvo casos excepcionales y con el debido conocimiento y autorización de la Unidad Técnica Pedagógica.
- l) En situación donde el Profesor se encuentre ausente el día de la aplicación de una prueba escrita, previamente fijada y se cuente con el instrumento, UTP determinará la aplicación de ésta al curso correspondiente.
- m) Los resultados de las pruebas o rubricas deberán entregarse con un máximo de 7 días hábiles de aplicada la evaluación, registrándose éstos en el libro de clase y plataforma computacional del colegio.

- n) Cada profesor podrá llevar un registro personal de las calificaciones, sin embargo, eso no lo exime de la obligatoriedad de traspasar inmediatamente al libro de clases correspondiente y a la plataforma computacional del establecimiento dichas calificaciones, considerando estos como los medios oficiales.
- o) Una vez realizada una evaluación escrita, el Profesor(a) debe retirar los instrumentos evaluativos y verificar en el momento, la coherencia entre la cantidad de instrumentos y los estudiantes presentes. En caso de existir diferencia por la no entrega de la prueba o trabajo, el profesor correspondiente deberá identificar a él o los estudiantes que incurrió o incurrieron en la falta, dejando registro de la situación en la hoja de vida de él o los estudiantes. Posteriormente, se realizará evaluación con una exigencia superior (10%) al grado de exigencia de la evaluación original, la calificación será de 1,0 a 7,0. De no presentarse, y sin certificado médico, se le calificará con nota mínima 1,0.
- p) Una vez registradas las calificaciones en el Libro de Clases, éstas no podrán ser enmendadas ni modificadas. En caso de error en el registro de la calificación **el profesor deberá informar a la U.T.P.**, quien será responsable de evaluar dicha situación y posterior autorización para el registro de la calificación correspondiente a pie de página en hoja de calificaciones de la asignatura.
- q) Las calificaciones deben ser registradas en el Libro de Clases con lápiz pasta negro permanente. **No está permitida la utilización de lápiz pasta rojo, grafito u otro color.**
- r) La revisión de cuadernos, carpetas y otros trabajos similares exigidos y relacionados con la asignatura podrán constituir máximo una nota parcial C/1 por semestre.
- s) Los trabajos de investigación, maquetas, trípticos, elaboración de videos, presentaciones orales, y otros relacionados, deben ser confeccionados en su totalidad en la o las clases correspondientes, no excediendo 4 horas pedagógicas de clase por semestre, **previa entrega de rúbrica y bajo la supervisión directa y sistemática del docente responsable.** Bajo ninguna circunstancia estos trabajos podrán ser realizados fuera de la clase o enviados para su elaboración o finalización al hogar. En las asignaturas de Lenguaje, Matemática, Ciencias, e Historia deberán realizar como máximo un trabajo de elaboración y/o producción C/1 por semestre. El incumplimiento a esta indicación será motivo de anulación de la calificación por parte de la U.T.P. Si ocurriera anulación de la calificación UTP recalendarizará el proceso evaluativo.
- t) Los docentes de las asignaturas de artes, música, tecnología, taller artístico de tecnología y sus aplicaciones, religión, filosofía, educación física y otras relacionadas, que requieran evaluar a sus estudiantes mediante trabajo escrito, trabajo práctico, proyecto, disertaciones, dramatizaciones u otra modalidad de evaluación diferente a la escrita, **el docente deberá presentar en primera instancia a la Unidad Técnica Pedagógica**

rúbrica con criterios e indicadores de desempeño a evaluar. Dicha rúbrica, una vez visada y autorizada por la UTP, en el caso de los estudiantes del primer ciclo básico, deberá ser presentada a los estudiantes y enviada al hogar, solicitando firma del apoderado. En el caso de los estudiantes de segundo ciclo y enseñanza media, el docente deberá presentar y entregar a los estudiantes, dejando registro en el libro de clases. Lo anterior, debe ser previo a iniciar el trabajo práctico. En caso que el docente, no respete el protocolo establecido, la UTP anulará la evaluación correspondiente.

- u) Los docentes que asistan junto a sus estudiantes al laboratorio de computación deberán presentar, mínimo 5 días hábiles antes de realizar la clase, el detalle explícito de la rúbrica de evaluación que fundamente dicha actividad al coordinador pedagógico correspondiente, quien autorizará o rechazará su ejecución junto con determinar el tipo de evaluación. Posteriormente, la realización de la clase será supervisada por el coordinador pedagógico del nivel.
- v) No está permitido la asignación de décimas con la finalidad de aumentar una calificación C/1 o C/2.

Artículo 11°

En relación a las evaluaciones.

- a) Los instrumentos de evaluación, para las asignaturas de lenguaje, matemática, historia, ciencias, y sus talleres J.E.C. asociados, deben utilizar tabla de especificaciones entregada por la Coordinación Pedagógica y ajustarse a la siguiente estructura:

Niveles:	Primero básico a Segundo básico		
Asignaturas:	Lenguaje, Matemática, Ciencias, Historia.		
Habilidades:	Conocimiento	Comprensión	Aplicación
% de preguntas:	40%	40%	20%

Niveles:	Tercero básico a Cuarto básico			
Asignaturas:	Lenguaje, Matemática, Ciencias, Historia, y sus Talleres J.E.C.			
Habilidades:	Conocimiento	Comprensión	Aplicación	Análisis, Síntesis y Evaluación
% de preguntas:	20%	35%	30%	15%

Niveles:	Quinto básico a Sexto básico			
Asignaturas:	Lenguaje, Matemática, Ciencias, Historia, y sus Talleres J.E.C.			
Habilidades:	Conocimiento	Comprensión	Aplicación	Análisis, Síntesis y Evaluación
% de preguntas:	20%	30%	30%	20%

Niveles:	Séptimo básico a Octavo básico			
Asignaturas:	Lenguaje, Matemática, Ciencias, Historia, y sus Talleres J.E.C.			
Habilidades:	Conocimiento	Comprensión	Aplicación	Análisis, Síntesis y Evaluación
% de preguntas:	15%	30%	30%	25%

- b) Será responsabilidad de cada docente de asignatura enviar los instrumentos de evaluación C1, C2, guías evaluadas y guías de trabajo, con un mínimo de 3 días (72 horas) hábiles de anticipación a la aplicación, a correo electrónico de la Coordinación Pedagógica para su revisión y visado. El incumplimiento de esta responsabilidad docente implicará la anulación de la evaluación o guía por parte de la Coordinación Pedagógica. Si ocurriera anulación de una calificación, la Coordinación Pedagógica recalendarizará el proceso evaluativo.
- c) En el caso que el docente de asignatura cuente con un profesor especialista, deberá hacer envío de evaluación C1, C2, guías evaluadas y guías de trabajo a profesor especialista, quien es responsable de realizar revisión minuciosa del instrumento o guía y cumplir con lo indicado en el artículo 11° letra b.
- d) Cuando un estudiante no asista a dar una prueba, exposición o entrega de trabajos, previamente fijados, sin presentar certificado médico o por suspensión, debe ser sometido inmediatamente a la clase siguiente de la asignatura a una evaluación con una exigencia mayor (10%) al grado de exigencia de la evaluación original, la calificación será de 1.0 a 7.0. En caso de una segunda inasistencia, injustificada, el estudiante será evaluado con calificación mínima 1.0.
- e) Se excluye de esta disposición a todos aquellos estudiantes que hayan presentado en Inspectoría General del Colegio el certificado médico original correspondiente, antes de las 48 horas desde el inicio de su inasistencia. También se excluyen todos aquellos estudiantes que acrediten ausencia por muerte de un familiar directo y representación en actividades oficiales del colegio.
- f) Toda evaluación pendiente aplicada a estudiantes debe ser monitoreada sistemáticamente por el profesor responsable de la asignatura, profesor especialista o asistente de aula autorizado por la Coordinación Pedagógica. No está permitido enviar a estudiantes sin la supervisión antes señalada a biblioteca central o laboratorio de computación. En caso que el docente, no respete el protocolo establecido, la Coordinación Pedagógica anulará la evaluación correspondiente y recalendarizará el proceso evaluativo.
- g) En caso de suspensión del estudiante el inspector correspondiente dejará constancia de la situación en el Libro de Clases en la Hoja de Observación Individual del estudiante.

- h) En caso de licencia médica del estudiante el inspector correspondiente informará y entregará fotocopia de ésta al Profesor Jefe, quien dejará registro de esta situación en el Libro de Clases en la Hoja de Observación Individual del estudiante. Además, deberá comunicar de esta situación a todos los profesores que imparten clases en el curso.
- i) Si un estudiante presenta licencias médicas de 15 días hábiles o más, UTP calendarizará las evaluaciones pendientes, informando al estudiante y/o al apoderado dejando constancia escrita en el libro de clases en la hoja de observación individual del estudiante. Esta Unidad determinará quién aplicará el Instrumento Evaluativo elaborado previamente por el Profesor de la asignatura correspondiente.
- j) Cuando un estudiante que asiste a clase se niega a rendir evaluación, no presenta o entrega trabajos previamente fijados, se dejará registro en hoja de vida del estudiante y se le dará una segunda oportunidad con una exigencia mayor (10%) al grado de exigencia de la evaluación original, la calificación será de 1.0 a 7.0. Al no realizar evaluación o no presentar el trabajo en una segunda oportunidad, previamente fijada por el profesor correspondiente, se le calificará con nota mínima 1,0.
- k) Cuando un estudiante sea sorprendido copiando o alterando el proceso de una prueba, se hará un llamado de atención y se aplicará reglamento de convivencia escolar. El profesor, frente a dicha situación, procederá a retirar la evaluación de él o los estudiantes involucrados, calificando con nota mínima 1,0 y con el registro de ambos hechos en la hoja de vida del estudiante. Además, el docente deberá informar inmediatamente al apoderado por escrito a través de la agenda escolar del establecimiento.
- l) Todo estudiante que reciba y este desarrollando un instrumento evaluativo no debe ser retirado(a) por el apoderado hasta el término de la evaluación. Si esto ocurriese el estudiante será calificado de acuerdo a lo contestado, con las mismas exigencias que el resto del curso, quedando registro de la situación en la hoja de observaciones del libro de clases por parte del profesor de la asignatura correspondiente.
- m) La custodia y resguardo de los instrumentos evaluativos o trabajos programados, será de exclusiva responsabilidad del profesor(a). En caso de extravío de un instrumento evaluativo escrito o trabajo práctico, el docente tiene la obligación de informar a la Unidad Técnica Pedagógica, quien determinará los plazos para ser aplicada nuevamente la evaluación, considerando las mismas exigencias y el mismo instrumento evaluativo.
- n) Todo trabajo bajado o reproducido fielmente de internet u otros medios similares será evaluado con calificación mínima 1,0, aplicando reglamento de sana convivencia escolar.

- o) En el caso de estudiantes que se presenten en una asignatura, sin el material escolar de trabajo solicitado, el profesor correspondiente realizará dialogo formativo dejando registro de la situación en la hoja de vida del estudiante.
- p) Los estudiantes serán evaluados con diversos instrumentos, utilizando metodología tipo SIMCE, PCA, EMN, y PDN a través de guías evaluadas, estas llevarán calificación de carácter acumulativo en la escala numérica 1.0 a 7.0. Será responsable del registro de la calificación el profesor jefe y/o de asignatura, según corresponda.
- q) Los estudiantes serán evaluados con diversos instrumentos, PCA y PDN, estos llevarán calificación parcial C1 en la asignatura evaluada, en escala numérica 1.0 a 7.0. Será responsable del registro de la calificación el profesor jefe y/o de asignatura, según corresponda.

Artículo 12º

- a) El logro de los Objetivos Actitudinales Transversales se registrará en el Informe de Desarrollo Personal y Social del estudiante, el que se entregará al término del Primer y Segundo Semestre a los padres y/o apoderados junto con el informe de calificaciones.
- b) Aquellos Objetivos Actitudinales Transversales no logrados se abordarán con el estudiante y apoderado para la consecución de ellos.
- c) En la asignatura de Religión, los estudiantes serán calificados durante el año utilizando la escala numérica del 1.0 a 7.0. Sin embargo, el promedio final de dichas notas se traducirá en concepto y no incidirá en la promoción. Los estudiantes que reprobren esta asignatura quedarán condicionales para el año siguiente. Los conceptos serán los siguientes:
 - Muy Bueno (MB) = 6.0 – 7.0
 - Bueno (B) = 5.0 – 5.9
 - Suficiente (S) = 4.0 – 4.9
 - Insuficiente (I) = 1.0 – 3.9
- d) En la asignatura de Orientación, los estudiantes de 1º a 8º Año Básico serán calificados durante el año utilizando la escala numérica del 1.0 al 7.0. Sin embargo, el promedio final de dichas notas se traducirá en concepto y no incidirá en la promoción. Los conceptos serán los siguientes:
 - Muy Bueno (MB) = 6.0 – 7.0
 - Bueno (B) = 5.0 – 5.9
 - Suficiente (S) = 4.0 – 4.9
 - Insuficiente (I) = 1.0 – 3.9

PÁRRAFO IV: DE LA PROMOCIÓN

Artículo 13°

- a) Serán promovidos todos los estudiantes de 1°, 2°, 3°, 4° hasta 8° Año de Enseñanza Básica que, hayan asistido al menos al 85% de las clases. No obstante, el Director del Establecimiento podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causales debidamente justificadas.
- b) Para la promoción de los estudiantes de 1°, 2°, 3°, 4° hasta 8° año de Enseñanza Básica, se considerarán conjuntamente, el logro de los objetivos de las asignaturas del Plan de Estudio y la asistencia a clases.
- c) En caso de posible repitencia y repitencia efectiva, es responsabilidad del profesor jefe informar al apoderado de la situación académica del estudiante en diferentes momentos del año escolar, dejando registro en el libro de clases en la hoja de observación individual del estudiante.
- d) En caso de caducidad de matrícula, por concepto de segunda repitencia en el mismo nivel de enseñanza, ya sea esta enseñanza básica o enseñanza media, es responsabilidad del profesor jefe informar al apoderado de la situación académica del estudiante, dejando registro en el libro de clases en la hoja de observación individual del estudiante.

Artículo 14°

En relación a la Promoción automática de Primer y Tercer Año Básico:

Reprobarán en Primer y Tercer Año Básico, en situaciones excepcionales, **los estudiantes que presenten un retraso muy significativo en lectura, escritura y/o matemática**, que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso siguiente.

- **Los estudiantes de Primer y Tercer año Básico reprobarán en situaciones excepcionales**

En caso que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática (que no logre la nota mínima aprobatoria 4.0) (Mod. Decreto 511/97 art. 10). En caso que así fuera el Profesor Jefe deberá contar con las siguientes evidencias:

1. Registro de actividades remediales realizadas con el estudiante.

2. Registro de información oportuna entregada a los padres y/o apoderados respecto al retraso, presentado por el estudiante (Registro entrevistas apoderados, etc.).
3. Carpeta de actividades y/o evaluaciones realizadas por el niño con fecha cronológica que demuestre el desempeño de éste.
4. En aquellos casos en que la calificación final anual en las asignaturas de Lenguaje y/o Matemática se encuentre entre el 3,5 y el 3,9 se aplicará un instrumento evaluativo que mida las principales competencias y/o habilidades correspondientes a su nivel, la cual será consignada como una evaluación más de la asignatura.
5. En función de los antecedentes anteriormente señalados el Director, en conjunto con el Profesor Jefe y/o asignatura resolverá la situación de promoción o reprobación, según amerite.

Artículo 15º

Para la promoción de los estudiantes de 2º a 3º y de 4º hasta 8º año de enseñanza básica, se considerarán conjuntamente, el logro de los objetivos de las asignaturas del Plan de Estudio, Bases Curriculares y la asistencia a clases.

RESPECTO AL LOGRO DE OBJETIVOS:

- a) Serán promovidos los estudiantes que hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos Planes de Estudio.
- b) Serán promovidos los estudiantes de 2º a 3º año y de 4º hasta 8º de Enseñanza Básica que no aprueben una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior, incluida la no aprobada.
- c) Igualmente, serán promovidos los estudiantes de los cursos de 2º a 3º y 4º hasta 8º año Enseñanza Básica que no aprueben dos (2) asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior, incluidas las no aprobadas.
- d) Además, serán igualmente promovidos los estudiantes que obtengan como Promedio Anual de Calificaciones las siguientes notas:
 1. 4,45 sube automáticamente a 4,5 (con una asignatura reprobada)
 2. 4,95 sube automáticamente a 5,0 (con dos asignaturas reprobadas)

- e) De acuerdo a la Ley General de Educación, como establecimiento subvencionado, el rendimiento escolar de los estudiantes, entre el primer nivel de transición de la Educación Parvularia y hasta el Sexto año de Educación General Básica, no será obstáculo para la renovación de su matrícula. Asimismo, en nuestro Establecimiento, los estudiantes tendrán derecho a repetir curso en una oportunidad en la Educación Básica y en una oportunidad en la Educación Media, siempre y cuando no presenten problemas disciplinarios. Si se da el caso de una segunda repitencia en Enseñanza Básica, automáticamente se cancela la matrícula en el establecimiento, no renovándose la matrícula para el año escolar siguiente.
- f) En el caso de los estudiantes con N.E.E y que formen parte del Programa de Integración Escolar, **ellos podrán repetir curso**, para ello se debe emitir informe psicopedagógico, elaborado en forma conjunta entre la Educadora Diferencial y el Profesor Jefe y/o de asignatura, el cual debe ser enviado a DEPROE.

ARTÍCULO 16°

RESPECTO DE LA ASISTENCIA

- a) Para ser promovidos los estudiantes deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el Calendario Escolar Anual.
- b) No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, el Director del Establecimiento y el Profesor Jefe podrán autorizar la promoción de los estudiantes de 2° a 3° y de 4° a 5° año, con porcentajes menores de asistencia. En el Segundo Ciclo Básico (5° a 8° año) esta autorización deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores.
- c) En caso de los estudiantes con suspensiones reiteradas y que no cumplan con el 85% de asistencia, no podrán solicitar consideración al Director del Establecimiento.
- d) Las inasistencias superiores a un 15% que no se encuentren justificadas a través de un certificado médico, el apoderado deberá emitir una carta al Director del establecimiento, fundamentando las inasistencias del estudiante, en un plazo máximo de 2 días hábiles previo al último día de clases del año escolar. El Director del establecimiento resolverá la aprobación o reprobación según amerite el caso.
- e) Los estudiantes de 2° y de 4° año de Enseñanza Básica que no cumplan con los requisitos de promoción indicados en las letras a y b de este artículo, deberán repetir el 2° o el 4° año básico, según corresponda.

Artículo 17º

- a) El Director del establecimiento, resolverá según su competencia, todas aquellas situaciones no previstas en el presente Reglamento de Evaluación.
- b) Todas las situaciones de evaluación de los estudiantes de 1º a 8º Año Básico, deberán quedar resueltas dentro del año escolar correspondiente.

ANEXO REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR ENSEÑANZA BÁSICA 2019

PROTOCOLO DIAGNÓSTICO TDA PARA ESTUDIANTES QUE NO PERTENEZCAN AL P.I.E.

Estudiantes sin diagnóstico de TDA anterior:

1. La edad mínima para someter a evaluación tanto psicológica como neurológica para descartar TDA debe ser 6 años cumplidos. (DSM-IV).
2. El periodo de observación del menor dentro del sistema escolar debe ser como mínimo 5 meses.
3. Durante estos 5 meses, los docentes, que trabajen directamente con el estudiante con posible TDA, deberá aplicar variedad de estrategias pedagógicas.
4. El docente deberá evaluar grado de eficacia de estrategias pedagógicas utilizadas para el aprendizaje del niño (a) utilizando para ello pauta de cotejo.
5. Transcurrido los 5 meses, el profesor jefe debe elevar derivación al departamento de orientación para la aplicación de prueba estandarizada intelectual WESCHLER.
6. El profesor jefe (a) deberá completar Inventario ICAP u otro que evalúe conductas adaptativas y entregarlo al depto. De orientación previo a la evaluación intelectual.
7. El departamento de orientación, a través de la psicóloga deberá coordinar entrevista al padre o madre del menor para recabar información y solicitar autorización escrita para la evaluación.
8. La profesional Psicóloga deberá aplicar instrumento para descartar NEE – Permanente.
9. La profesional psicóloga deberá entregar informe escrito a profesor jefe y familia, donde incluirá orientaciones y sugerencias, incluyendo si fuese necesario derivar a profesional neurólogo o pediatra para descartar TDA.
10. Una vez entregado el informe a los Padres y docente, y en caso que la psicóloga (o) estime necesario derivarlo a neurólogo o pediatra, se procederá a entregar pauta CONNERS tanto a profesores como padres.
11. El apoderado tendrá plazo de 30 días para presentar informe y acogerse a evaluación diferenciada (50% de exigencia mínima de aprobación)

Estudiantes con diagnóstico anterior de TDA:

1. Los estudiantes que hayan presentado diagnóstico por TDA el o los años anteriores, deberán presentar hasta el 5 de abril del año en curso, la certificación del especialista neurólogo, donde se evidencie la continuidad o alta de dicha necesidad educativa. En caso de no presentar certificación, el estudiante no será beneficiario de la evaluación diferenciada (50% de exigencia).
2. El apoderado deberá solicitar a principios del año escolar, pauta CONNERS a profesor jefe, quien deberá recabar información respecto a la situación académica y conductual del estudiante.
3. El Apoderado deberá traer antes del 5 de abril del año en curso, el certificado que acredite diagnóstico TDA seguir conducto regular, estipulado en reglamento de evaluación.
4. Cualquier situación no contemplada deberá ser presentada directamente a Dirección.